



RESOLUCIÓN N°

0342

12 MAY 2017

“Por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de autorización para ocupación del cauce de la corriente denominada Río Sororia, presentada por la FUNDACION DEJANDO HUELLAS EN LA COMUNIDAD, con identificación tributaria N° 812007909-7”

La Directora General (E) de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que la profesional del derecho YASMINA ROSA IBAÑEZ PRADA identificada con la C.C N° 34.993.229 y T.P N° 109.938 del C. S. de la J., obrando en calidad de apoderada de la FUNDACION DEJANDO HUELLAS EN LA COMUNIDAD, con identificación tributaria N° 812007909-7, solicitó a Corpocesar autorización para ocupación de cauce, para “La canalización, encauzamiento y mantenimiento del Río Sororia”, en jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico-Cesar.

Que mediante Auto N° 136 de fecha 9 de octubre de 2015, la Coordinación de la Sub Área Jurídica Ambiental inició el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de autorización para ocupación del cauce de la corriente denominada Río Sororia, presentada por la FUNDACION DEJANDO HUELLAS EN LA COMUNIDAD, con identificación tributaria N° 812007909-7.

Que el día 6 de noviembre de 2015 se realizó la correspondiente visita de inspección. Como producto de dicha actividad se requirió el aporte de información y documentación complementaria, advirtiendo que se decretaría el desistimiento en el evento de no aportar lo requerido dentro del término legal.

Que mediante oficio con radicado N° 8769 recibido en la Corporación el 02 de diciembre del 2015, la peticionaria solicitó prórroga para aportar lo requerido, la cual fue otorgada manifestando que el plazo final vencía el 9 de enero de 2016. El 11 de diciembre de 2015 bajo radicado N° 9977 se allegó información y documentación requerida.

Que la peticionaria luego de conocer el estado del expediente y el contenido del informe técnico manifestó a la Coordinación de la Sub Área Jurídica Ambiental de la Entidad que hubo inconvenientes de términos (muy cortos) para realizar todo lo requerido y solicitó se suspendan los términos para que se le **“conceda la oportunidad de realizar completamente el estudio hidrológico y demás actos no cumplidos solicitados en el requerimiento del Ingeniero JORGE ARMENTA JIMENEZ...”**. El Ingeniero evaluador sobre este particular señaló que **“las actividades tendientes a obtener el diseño apropiado de las obras que constituirían la ocupación de cauce del Río Sororia, para las que el suscrito entregó a la representante legal de la peticionaria el día de la visita un documento que le sirve a manera de términos de referencia, requieren de un término adicional de mínimo, tres meses y máximo cuatro (4) meses.”** Indica además que la peticionaria deberá contar **“con la asesoría profesional idónea y experimentada en estas materias...”**

Que teniendo en cuenta lo anterior mediante Auto N° 018 de fecha 8 de marzo de 2016, la Coordinación de la Sub Área Jurídica Ambiental, suspendió por un término de cuatro meses, los términos del proceso correspondiente a la solicitud de ocupación del cauce de la corriente denominada Río Sororia, presentada por la FUNDACION DEJANDO HUELLAS EN LA

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

0342

12 MAY 2017

Continuación Resolución N° de por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de autorización para ocupación del cauce de la corriente denominada Río Sororia, presentada por la FUNDACION DEJANDO HUELLAS EN LA COMUNIDAD, con identificación tributaria N° 812007909-7.

COMUNIDAD, con identificación tributaria N° 812007909-7. En dicho Auto se señaló que si la peticionaria mantiene su voluntad de proseguir el trámite, debe cumplir dentro del término citado, con todas las exigencias técnicas formuladas por el ingeniero evaluador JORGE ARMENTA JIMENEZ.

Que a la peticionaria le fue otorgado no solo el término legal prorrogado sino el término adicional de cuatro meses, sin haberse presentado la información y documentación requerida por Corpocesar.

Que por mandato del artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo sustituido por la ley 1755 del 30 de junio de 2015, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en el caso sub-exámene ha transcurrido un término superior al plazo legal sin haberse presentado la información y documentación requerida por Corpocesar:

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de la solicitud de autorización para ocupación del cauce de la corriente denominada Río Sororia, presentada por la FUNDACION DEJANDO HUELLAS EN LA COMUNIDAD, con identificación tributaria N° 812007909-7.

ARTÍCULO SEGUNDO: Archivar el expediente CJA 116-2015.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese a la representante legal de la FUNDACION DEJANDO HUELLAS EN LA COMUNIDAD, con identificación tributaria N° 812007909-7 o a su apoderada legalmente constituida.

ARTÍCULO CUARTO: Comuníquese al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

0342

12 MAY 2017

Continuación Resolución N° de 12 MAY 2017 por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de autorización para ocupación del cauce de la corriente denominada Río Sororia, presentada por la FUNDACION DEJANDO HUELLAS EN LA COMUNIDAD, con identificación tributaria N° 812007909-7.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los

12 MAY 2017

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


ESPERANZA CHARRY MORON
Directora General (E)

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández – Profesional Especializado
Proyectó: Siria Well Jiménez Orozco-Abogada Contratista
Expediente: CJA 116-2015

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015